	RESOLUCIÓN QUE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA	F-CA-23	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2024001306
Fecha: 17/12/2024
Tipo: RESOLUCIONES



2024001306

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA


La Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 2024000384 del 02 de mayo del 2024, aclarada mediante Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024 y modificada por la Resolución N° 2024001027 del 15 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, mientras que el artículo 12 *ídem* dispone que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Con fundamento en lo anterior, mediante la Resolución N° 2024000384 del 02 de mayo del 2024, aclarada mediante Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024 y modificada por la Resolución N° 2024001027 del 15 de octubre de 2024, el Gerente de Indeportes Antioquia delegó *“en cada una de las oficinas y subgerencias del nivel directivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades inherentes a las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales hasta la liquidación definitiva de los contratos, necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*.



	RESOLUCIÓN QUE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA	F-CA-23	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2024001306
Fecha: 17/12/2024
Tipo: RESOLUCIONES



2024001306


Para efectos de lo anterior, se delegó *“En los Jefes de (i) la Oficina de Talento Humano, (ii) la Oficina de Medicina Deportiva, y (iii) la Oficina de Sistemas, así como en los Subgerentes de (iv) Escenarios Deportivos y Equipamientos, (v) Deporte Asociado y Altos Logros, (vi) Fomento y Desarrollo Deportivo, todo lo relacionado con su dependencia, independientemente de la fuente de financiación y la cuantía. Y en el Subgerente (vii) Administrativo y Financiero, todo lo relacionado con su dependencia y los correspondientes a las oficinas asesoras de planeación, comunicaciones y jurídica, independientemente de la fuente de financiación y la cuantía”*.

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, como instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

Por su parte, el artículo 95 de la misma norma establece que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos*



	RESOLUCIÓN QUE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA	F-CA-23	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2024001306
Fecha: 17/12/2024
Tipo: RESOLUCIONES



2024001306


Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”.

Con fundamento en lo anterior, Indeportes Antioquia y el Municipio de Sabaneta han decidido asociarse para, en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplir sus objetos misionales a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es “*Adecuación de la piscina del Instituto de Deportes (zona sur) del Municipio de sabaneta-Antioquia*”. Este proceso contractual fue presentado y aprobado ante el Comité Interno de Contratación de la Entidad, en sesiones N° 053 del 17 de octubre de 2024 y N° 058 del 15 de noviembre de 2024.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, prescribe que “*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*”, norma esta última según la cual la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la siguiente información:

Causal contratación directa	Convenio interadministrativo - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4
Objeto del contrato	Adecuación de la piscina del Instituto de Deportes (zona sur) del Municipio de sabaneta-Antioquia
	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$ 484.821.022) Discriminados de la siguiente manera: <u>Recursos aportados por INDEPORTES:</u> DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 214.229.264), para la ejecución de la obra del proyecto. (SIN CONTAR LA INTERVENTORÍA LA CUAL SE APROPIARÁ EN EL CONTRATO QUE REALICE INDEPORTES ANTIOQUIA).
Presupuesto y condiciones exigidas	<u>Recursos aportados por el MUNICIPIO:</u> DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL



	RESOLUCIÓN QUE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA	F-CA-23	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2024001306
Fecha: 17/12/2024
Tipo: RESOLUCIONES



2024001306


	<p>SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 270.591.758).</p> <p>De conformidad con lo estipulado por la Ley 489 de 1998, es procedente la celebración de un convenio interadministrativo. No obstante, a continuación, se señalan los documentos que deberá presentar el Municipio para la suscripción del convenio interadministrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto de nombramiento del alcalde • Acta de posesión del alcalde municipal. • Facultades del alcalde para contratar, en caso de que aplique • Fotocopia de la cédula del alcalde municipal. • Fotocopia del RUT del Municipio. • Los demás que legalmente se requieran de acuerdo con la modalidad de contratación. <p>Al respecto, cabe señalar que el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, establece: “Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.”</p>
Lugar de consulta de estudios y documentos previos	SECOP II

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR, en los términos señalados en la parte motiva de esta Resolución, la celebración del Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa con el **MUNICIPIO DE SABANETA**, cuyo objeto es *“Adecuación de la piscina del Instituto de Deportes (zona sur) del Municipio de sabaneta-Antioquia”*.



	RESOLUCIÓN QUE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA	F-CA-23	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2024001306
Fecha: 17/12/2024
Tipo: RESOLUCIONES



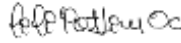

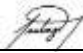
2024001306

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA MARÍA DÍAZ ESCOBAR

Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Patricia Jiménez Ocampo Abogada - Contratista Oficina Asesora Jurídica		12/12/2024
Revisó	Gabriel Guillermo Sierra Restrepo Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica		16/12/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/12/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

